



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-10766374-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Misiones con respecto a la RESFC-2018-301-APN-CONEAU#ME de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, el Acta N° 463 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 2721/15, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2016-8-E-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 25 de abril de 2019, la Universidad Nacional de Misiones presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2018-301-APN-CONEAU#ME de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 7 de octubre de 2019 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-92851086-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 513.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Misiones con respecto a la RESFC-2018-301-APN-CONEAU#ME y acreditar la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad

de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales por un período de tres (3) años con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Realizar los nombramientos docentes previstos a fin de asegurar que en todas las asignaturas que incluyen prácticas pre-profesionales se garantice una relación de 1 docente cada 10 estudiantes para efectuar una correcta supervisión de las mismas. Presentar un informe de avance de las acciones ejecutadas en diciembre de 2019, de 2020 y de 2021.

II. Ampliar la infraestructura edilicia y el Centro de Simulación de acuerdo con lo planificado.

III. Implementar el Sistema Integral de Tutorías a fin de mejorar la retención y el egreso y reducir el desgranamiento en las distintas etapas de la carrera.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.